



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00345518-NEU-SRH#MERN-ACEPTACIÓN DE FONDOS OBRA:
COLECTORES PLUVIALES-RINCÓN DE LOS SAUCES -
ETAPA II.

VISTO:

El EX-2020-00345518-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Convenio por Mayor Financiamiento firmado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2016 se suscribió entre la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia del Neuquén, el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la construcción de la obra “**Colectores Pluviales para la Ciudad de Rincón de los Sauces – Etapa II – Provincia del Neuquén**”, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia;

Que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se comprometió a financiar el 100% de la obra, cuyo presupuesto estimado era de pesos treinta y cinco millones setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$35.719.847,62);

Que posteriormente con fecha 5 de diciembre de 2019 se suscribió un Convenio de Mayor Financiamiento por la suma de pesos nueve millones ciento cincuenta y tres mil setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$9.153.075,61) atento a que el monto de adjudicación de la obra resultó ser mayor que el monto del Convenio firmado oportunamente;

Que teniendo en cuenta que en la cláusula cuarta del convenio suscripto con fecha 31 de octubre de 2016 expresa que: “Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, LA SECRETARÍA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos”, resulta conveniente que para estas obras se aplique esta normativa nacional para el cálculo de los importes que resulten en concepto de redeterminación de precios;

Que atento a las presentaciones realizadas de la primera a la décima redeterminación de precios, la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de marzo de 2017 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de julio, diciembre de 2017, febrero, abril, mayo, julio, septiembre, diciembre de 2018, marzo y mayo de 2019, en virtud de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16, por la suma de pesos veinticinco millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$25.810.668,56);

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el convenio por mayor financiamiento firmado con fecha 07 de octubre de 2020, entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la Obra: “Colectores Pluviales para la Ciudad de Rincón de los Sauces – Etapa II – Provincia del Neuquén”, que como **IF-2020-00346054-NEU-GESHID#SRH** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en virtud del artículo 1° del presente Decreto hasta la suma de pesos veinticinco millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$25.810.668,56), supeditado a la aprobación y ejecución presupuestaria de los gastos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° y su reglamento, de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de recurso del Presupuesto General Vigente:

Clasificación del Recurso:

Jur:	00	Administración Central
SA:	00	Administración Central
Fina:	02	Recursos de Capital
Func:	02	Transferencias de Capital
Subf:	02	Del Sector Público
Inci:	01	Del Sector Público Nacional
Ppal:	01	De la Administración Central Nacional
Ppar:	02	Afectados
Spar:	722	Convenio de Cooperación y Finan-Ejec. Obras Hídricas Colectores Pluviales para Rincón de los Sauces
FUFI:	5163	Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de obras hídricas.

Importe: \$25.810.668,56.-

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a aprobar, en caso de corresponder, las actuaciones correspondientes a la redeterminación de precios de Contratos de Obra

Pública, en el marco del Decreto Nacional N° 691/16.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que los fondos a transferir de acuerdo al Artículo 2° de la presente, serán imputados a las siguientes partidas de gasto del Presupuesto General Vigente:

Clasificación de la erogación

PRG 601 – OBRAS DE DEFENSAS ALUVIONALES E HÍDRICAS

PRY 018 – DEFENSA Y DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE RINCÓN DE LOS SAUCES

OBR 001 - COLECTORES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES – ETAPA II – PROVINCIA DEL NEUQUÉN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	04	02	02	021	5163	210	\$25.810.668,56

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.